

RESOLUCIÓN No. 002 de 4 de enero de 2021

Por la cual se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la fuente de Lleras

LA SUBDIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las contenidas en los artículos 28 de la Ley 7ª. de 1979 y 78 de la Ley 489 de 1998 y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 02641 del 28 de diciembre de 2020 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece que: *“Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”.*

Que la Resolución No. 4545 de 2014, *“Por medio de la cual se actualizan las directrices y responsabilidades para la elaboración y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Cecilia de la Fuente de Lleras”*, señala en su artículo primero que el Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento gerencial de planificación y programación, ya que contribuye efectivamente a realizar una correcta y oportuna ejecución de los recursos, convirtiéndose en soporte indispensable para la definición de las partidas presupuestales durante la vigencia fiscal correspondiente y es una herramienta clave para el apoyo en el control de la gestión, gracias a su imprescindible contribución al seguimiento y control de las adquisiciones en el ICBF, acorde a la normatividad y los objetivos estratégicos de Colombia Compra Eficiente.

Que el artículo segundo de la resolución en mención comprende la adecuada programación de las adquisiciones de insumos, productos, bienes, obras y servicios que se ejecuten a cargo de

RESOLUCIÓN No. 002 de 4 de enero de 2021

Por la cual se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la fuente de Lleras

las partidas presupuestales correspondientes a los gastos de funcionamiento u operación, así como los del capítulo de gastos de inversión, los cuales se reflejan en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), del que trata el artículo 8 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996).

Que los insumos para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones son las necesidades de bienes y servicios previstas por cada una de las áreas. Para el efecto, en cada estudio previo, quedará sustentada la necesidad de la contratación de más de una persona con el mismo objeto en cumplimiento de lo señalado por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Que el ICBF ha diseñado e implementado el sistema de información PACCO, en el cual se registran y consolidan todas las proyecciones de contratación a realizar en la vigencia, acorde con el presupuesto asignado para adquirir bienes y servicios. Este sistema de información garantiza el cumplimiento del procedimiento de verificación, validación y aprobación por parte de Coordinadores de Planeación, Directores Regionales y Gerentes de Recurso, respectivamente, conforme lo dispone la Resolución 4545 de 2014, dando cumplimiento a los requerimientos solicitados por la Agencia Colombia Compra Eficiente y los Entes de Control.

Que en la sesión del Comité de Contratación No. 104 del 31 de diciembre de 2020 la cual fue suspendida y reanudada el 4 de enero de 2021, se revisó y conceptuó favorablemente sobre el Plan Anual de Adquisiciones y quedó definido el proyecto para la consideración de la Dirección General.

Que el artículo 13 de la Resolución No. 4545 de 2014 estipula que: "*Se entenderá que el Plan Anual de Adquisiciones queda legalmente aprobado cuando se encuentre firmado por el Director General del ICBF*".

Que en atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que la información contenida en el Plan Anual de Adquisiciones del ICBF reúne los parámetros fijados por el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 4545 de 2014 y que el mismo propende por el cumplimiento de las políticas y lineamientos a nivel de metas sociales y financieras, facilitando su implementación y el control de la gestión, se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones del ICBF -Cecilia de la Fuente de Lleras - para la vigencia fiscal comprendida entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre de 2021 por un valor de un billón novecientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y un millones setecientos treinta y un mil novecientos cuarenta y tres pesos M/L (\$1.925.841.731.943)

RESOLUCIÓN No. 002 de 4 de enero de 2021

Por la cual se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la fuente de Lleras

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 por un billón novecientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y un millones setecientos treinta y un mil novecientos cuarenta y tres pesos M/L (\$1.925.841.731.943) el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección de Contratación la publicación del Plan Anual de Adquisiciones aprobado mediante el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme al artículo 2.2.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el ICBF por la naturaleza de sus funciones, podrá modificar el Plan Anual de Adquisiciones en la vigencia tantas veces como lo considere necesario.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los cuatro días del mes de enero de 2021



LILIANA PULIDO VILLAMIL

Subdirectora general encargada de la Funciones de la Dirección General

Aprobó: Gustavo Mauricio Martínez – Secretario General

Helen Ortiz Carvajal - Directora de Contratación *Helen*

Gonzalo Eduardo Carreño Padilla - Director de Abastecimiento *GP*

Edgar Leonardo Bojacá Castro - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Patricia Rodríguez B / Daniel E. Lozano B – Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Clara Esperanza Serrano Espinel - Coordinadora Grupo Plan Compras y Contratación